



UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personería Gremial N° 193

Secretaría: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de agosto de 2019

Circular N° 200/19

Compañeros Secretarios Generales.

Compañeras y Compañeros.

Cobertura Artículo 46 de nuestro Convenio Colectivo 66/89


De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds., con el propósito de informarles que a partir del 1 de julio del corriente año, los beneficios que establece el artículo 46 de nuestro Convenio Colectivo, concerniente al fallecimiento y demás subsidios tanto del titular o familiar directo, se hará efectivo a través de nuestra mutual AMTIMA.

En tal sentido, el pasado 30 de junio, finalizó el contrato que nos vinculaba al BBVA- Seguros, una entidad que debemos reconocer ha cumplido en tiempo y forma con los distintos siniestros ocurridos en todos estos años en que tuvo vigencia el acuerdo. Aún así, y a fin de mejorar y agilizar tal prestación, es que por decisión de esta Organización se lo hemos confiado a nuestra mutual AMTIMA, quien asegurará el pago de todos los subsidios.

Cabe indicar que dicha decisión fue considerada y aprobada por unanimidad en la reunión del Consejo Directivo Central llevada a cabo el pasado 12 de julio del presente año. A tal fin se elaboró un convenio de reciprocidad entre la UOMA y AMTIMA. Es una forma mas de consolidar la estructura solidaria de las instituciones molineras y creemos que nos ayudará a brindar mas y mejores beneficios para los trabajadores y trabajadoras molineros.

Sin otro particular, saludamos a todas las Compañeras y Compañeros con la cordialidad de siempre.


Miguel E. Raffo
Secretario Gremial




Saibén R. Lafuente
Secretario General